

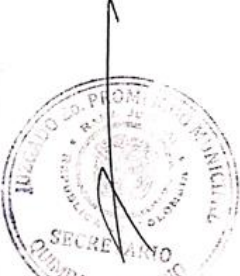
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la providencia que antecede se encuentra ejecutoriada. Dicho término transcurrió de la siguiente manera.

Días hábiles: 9, 10 y 13 de junio de 2022
Días Inhábiles: 11 y 12 de junio de 2022

Durante dicho término el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó aclaración de la sentencia, respecto al bien objeto de venta.

De la misma forma, el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra dicha decisión. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 14 de junio de 2022.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
APODERADO:	GUILLERMO A ROA RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
PROVIDENCIA:	ACLARA SENTENCIA
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00030-01

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Estando el proceso a Despacho, y revisada en primera medida la solicitud de aclaración incoada por el apoderado judicial de la parte demandada, respecto del bien objeto de venta consignada en la sentencia, toda vez, que se señaló en dicha providencia que el mismo es el que se encuentra ubicado en la *"Cra. 6. Nro. 8-15 del área urbana del municipio de Quimbaya Q"*; siendo correcto el predio rural vereda la Carmelita lote el Porvenir ubicado en el Municipio de Quimbaya Q.

El Despacho según lo preceptuado en el Artículo 206 del Código General del Proceso, y dado que por error involuntario se puso un predio que no es el correcto, respecto a este tramite divisorio, se aclararan los numerales 1º y 4º de la decisión tomada el día 7 de junio de 2022 y de la providencia en general entendiéndose que el predio objeto de venta es el predio rural vereda la Carmelita lote el Porvenir ubicado en el Municipio de Quimbaya Q.

De otro lado, ejecutoriada esta providencia el Despacho se pronunciará sobre el recurso interpuesto por la parte activa de la litis contra la sentencia de 7 de junio de 2022.

En ese sentido, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya**, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la providencia dictada el día 7 de junio de 2022, en el sentido que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-116137 objeto de venta y adjudicación es el predio rural vereda la Carmelita lote el Porvenir ubicado en el Municipio de Quimbaya Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-116137.

SEGUNDO: Aclarar el numeral primero de la providencia dictada el día 7 de junio de 2022, en el sentido de ADJUDICAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-116137 al señor FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 18.461.768 denominado como predio rural, ubicado en la vereda la Carmelita lote el Porvenir del Municipio de Quimbaya Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-116137.

TERCERO: Aclarar el numeral cuarto de la providencia dictada el día 7 de junio de 2022, en el sentido de realizado lo anterior, ORDENAR la Entrega del predio rural vereda la Carmelita lote el Porvenir ubicado en el Municipio de Quimbaya Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-116137, al señor FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 18.461.768.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia pase el proceso a Despacho para proveer sobre el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte activa de la litis contra la sentencia de 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Hernando Lombana Trujillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adac8b22fc4863997ddd5ecc516402f5c760d7a76da248a6757ccd87d0281d08**
Documento generado en 14/06/2022 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>